

“SIMBOLISMO SUPREMO” Y NECESIDAD DE UNA REFORMA PROCESAL PENAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Que a propósito del aumento de sentencias de DDHH de la Corte Suprema en 2023 -en lo que va de este año se ha fallado casi el doble de causas que en todo 2022 (de 33 en el período anterior, se llegó a 65 hasta el pasado mes de agosto)- el Director Ejecutivo del Observatorio Judicial, José Miguel Aldunate, señaló en una entrevista para El Mercurio (09/09/2023) que “Si es agenda simbólica por los 50 años, podría estar instrumentalizando casos como medio para un fin político”.

Que a esta información se suma otro dato relevante: un informe emitido el 11 de agosto por el ministro Coordinador Nacional de Causas sobre violaciones a los Derechos Humanos (1973-1990), Mario Carroza, da cuenta de que, en enero de 2020, el Pleno de la Corte Suprema dispuso una serie de instrucciones a las Cortes de Apelaciones para disminuir los tiempos en el conocimiento y dictación de fallos de este tipo de causas.

Que, si esta repentina “eficiencia procesal” tiene su origen en finalidades políticas que nada tienen que ver con el derecho, estamos frente a un problema mayor que afecta todo nuestro sistema jurídico, así como principios básicos como la juridicidad, la legalidad y la separación de poderes.

Que las causas de DDHH -sabemos- llevan decenas de años tramitándose, al amparo de un sistema procesal inquisitivo, secreto y parcial, de un modelo que excluye en su configuración los elementos principales de un proceso penal, como es la diferencia institucional entre la posición de acusador y quien juzga, que no asegura el debido proceso y, en consecuencia, no es expresivo de justicia procedimental, por tanto, no tiene legitimación democrática.

Que, en esta conmemoración de los 50 años desde el Pronunciamiento Militar, se habla todo el tiempo de respeto a los DDHH, de alcanzar verdadera justicia en esta materia y de rechazo absoluto a los violadores de estos derechos. Recientemente, el actual Gobierno ha abierto un “Plan de Búsqueda” de víctimas de desaparición forzada en dictadura, lo cual llevará aparejado nuevos juicios y, por ende, nuevas condenas.

Que, ahora bien, **cualquier pretensión en sancionar delitos de lesa humanidad, por su gravedad y prognosis de pena, exige, “con mayor razón”, que se base en una condena que deriva de un proceso con resguardos institucionales que aseguren el pleno respeto de las garantías procesales de los intervinientes, en especial, de los acusados.**

Que, si las aprensiones del Observatorio Judicial son correctas (como por cierto creo) y, efectivamente, esta prisa en juzgar y fallar responde a una instrumentalización del sistema para fines políticos, significa que el proceso penal antiguo -ya viciado por falta de garantías- se está deslegitimando definitivamente, haciendo imperiosa -ahora sí- una Reforma que someta el conocimiento de las causas de DDHH al nuevo sistema procesal penal. De no hacer nada, corremos el riesgo que la inactividad legislativa termine siendo la estocada final a la justicia en materia de DDHH.

Carla Fernández Montero

Abogada

Derecho Penitenciario